

RESOLUCIÓN No. 8996 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ROLDANILLO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

1.3. Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **ROLDANILLO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3⁴ del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

1.4. Mediante constancia **CNE-I-2023-005877-OCE-300** de fecha 27 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 26 de julio de 2023, fue publicado en la página web

⁴ “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

1.5. El día 31 de agosto de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **VALLE DEL CAUCA** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

1.7. El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

(...)

“Artículo 265. *Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁵ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁶

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con

⁵ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁶ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁷

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

2.2.4. Ley 163 de 1994⁸

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁹

"Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹⁰ Ministerio del Interior.

⁷ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁸ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁹ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

¹⁰ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“Artículo octavo: Del cruce de datos. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

Artículo décimo. Decisiones. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Artículo décimo primero: Notificación. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Artículo décimo segundo. Recurso. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Artículo décimo tercero. Comunicaciones. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

- 3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092053 de fecha 31 de agosto de 2023.

3.3. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

4. CONSIDERACIONES

4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹¹:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹², conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹³ (Énfasis propio)

¹¹ Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹² Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹³ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...).”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁴⁾.

¹⁴ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁵⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁶⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽¹⁷⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y

¹⁵ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

¹⁶ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

¹⁷ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: “a) *Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital.* b) *El Objeto de la queja.* c) *Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya.* d) *Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.* e) *Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.* f) *Copia de la solicitud en medio magnético.* g) *Firma del solicitante.*”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) *nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado;* (ii) *el objeto de la queja;* (iii) *una narración de los hechos y razones que sustenta ésta;* (iv) *relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad;* (v) *la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer;* (vi) *y la firma del peticionario.*”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018¹⁸, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana

¹⁸ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. Criterios de decisión

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **ROLDANILLO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: *Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

Tercera regla: *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

Cuarta regla: *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)"*

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.6. Cruce de base de datos

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **ROLDANILLO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

(...)

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁹

(...)

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

¹⁹ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ROLDANILLO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **ROLDANILLO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo²⁰ (Archivo: ROLDANILLO.xlsx Código: CD224836CDDDB3109F101D515D072F3CD), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos elkin.ardilae@fiscalia.gov.co y martha.parrac@fiscalia.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

²⁰ Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo²¹ de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque

Revisó: Jhon Fauder Malaver

Proyectó: Juan Carlos Bocarejo

Trashumancia electoral ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA

²¹ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ANEXO

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1256397	JESUS MARIA	CASTAÑO GONZALEZ	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
1417128	JOSE JOAQUIN	HERRERA	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	\N	VILLAHERMOSA	DIBULLA
2376084	JOSE HERMES	CUELLAR ACOSTA	CC	\N	\N	\N	\N	CIRCASIA
2471573	JOSE DUVAN	BLANDON GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
2483343	RODRIGO	ZULUAGA GIRALDO	CC	\N	\N	\N	\N	BOLIVAR
2518012	JOSE DE LOS SANTOS	BEDOYA CASALLAS	CC	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	BUENOS AIRES	\N	\N	SAN VICENTE DEL CAGUAN
2582648	HECTOR FABIO	VALDERRAMA ZAPATA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
2627314	ROBERTO	JARAMILLO BENITEZ	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
2627399	ALFREDO DE JESUS	VELEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
2627446	FERNANDO	VARELA TAMAYO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
2627498	CESAR ALFREDO	GARCIA GARCIA	CC	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION	LA UNION
2690520	OTTO ARMANDO	ARCE ROJAS	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGA
3217156	HARLEY	VACA CALDERON	CC	\N	TULUA	\N	\N	GACHALA
3840361	FABIAN ALBERTO	PEREZ LOPEZ	CC	\N	\N	\N	COROZAL	\N
4383628	LUIS ALCIDES	GUARIN LOPEZ	CC	\N	ANAPOIMA	\N	\N	PUERTO TRIUNFO
4390691	ELIECER	SOTO JARAMILLO	CC	\N	BELEN DE UMBRIA	BELÉN DE UMBRÍA	\N	BELEN DE UMBRIA
4414531	LEONARDO	CASTRILLON ATECHORTUA	CC	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION	LA UNION
4423736	ALVARO	MORALES ARIAS	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	CANDELARIA
4428486	RUBEN DARIO	RESTREPO GRAJALES	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
4459978	LUIS EDISON	ORTIZ OSORIO	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	VERSALLES
4464719	JOSE OVER	JARAMILLO MARULANDA	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
4516688	ALVARO JULIAN	CIFUENTES ROBAYO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4578157	LUIS EDUARDO	SANCHEZ RIOS	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	\N	TORO
5482449	HIPOLITO	VEGA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
5991494	JAIRO	ZAMBRANO VELEZ	CC	BARRANQUILLA	\N	\N	\N	JAMUNDI
6115229	JAVIER	TASCON MONCADA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA
6138778	HUGO	VELASQUEZ AIZAMA	CC	\N	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
6138780	LEONEL	VELASQUEZ AIZAMA	CC	PUERTO CAICEDO	TRUJILLO	CHIGORODÓ	\N	TRUJILLO
6138786	VICENTE	VAQUIAZA VELASQUEZ	CC	TEORAMA	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
6138802	JOSE LUCIANO	HERNANDEZ LARGO	CC	FUSAGASUGÁ	TULUA	\N	\N	TULUA
6282482	HERIBERTO DE JESUS	TABORDA SERNA	CC	LORICA	\N	\N	\N	\N
6288643	MARINO DE JESUS	GALLEGO BERMUDEZ	CC	CALAMAR	EL CERRITO	\N	\N	EL CERRITO
6322085	JORGE ARMANDO	GIL ORTIZ	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	VERSALLES
6349649	JOSE ABELARDO	GUTIERREZ ZUÑIGA	CC	\N	\N	\N	\N	LA VICTORIA
6349879	HECTOR FABIO	MURILLO BUENO	CC	CALIMA	TULUA	\N	\N	TULUA
6349880	ABSALON	MONTOYA MILLAN	CC	ALBANIA	CALI	\N	\N	CALI
6355208	LUIS GONZAGA	ZULUAGA OSPINA	CC	JAMUNDI	CALI	\N	\N	LA UNION
6357314	EVER	OSORIO MURGUEITIO	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
6358390	YESID	DIAZ	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
6361855	JAIRO DE JESUS	CARDONA PEREZ	CC	OBANDO	CARTAGO	\N	\N	OBANDO
6361912	OSCAR RODRIGO	GAVIRIA JURADO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
6379382	ALFONSO ANTONIO	ROJAS GALLO	CC	BUGALAGRANDE	CALARCA	CAPARRAPÍ	\N	EL CERRITO
6381402	JOSE APOSTOL	ROMERO	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
6428065	EVARISTO ANTONIO	TUSARMA SOTO	CC	TRUJILLO	VILLAVICENCIO	TRUJILLO	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
6435128	ERNESTO	ORTEGON BUSTOS	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
6436523	JOSE UBERNEY	MARIN	CC	CHÍA	BOGOTA D.C.	\N	\N	PALMIRA
6437383	VICTOR MANUEL	GARCIA OCAMPO	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	PEREIRA
6437891	LUIS MARIO	GUTIERREZ CORTES	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	JAMUNDI	\N	JAMUNDI
6441514	JOSE GUILLERMO	CARO RIOS	CC	CALI	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	EL DOVIO
6441533	FERNANDO ANTONIO	CASTAÑO CARDONA	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
6441913	OLIMPO	RONCANCIO FAJARDO	CC	\N	TULUA	\N	LA UNION	TULUA
6442126	OCTAVIO	LONDOÑO OSPINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
6442252	HECTOR HELY	ALZATE GUTIERREZ	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
6446115	CARLOS ANDRES	HERNANDEZ CASTRO	CC	VERSALLES	TULUA	\N	\N	SAN PEDRO
6453989	LUIS HERNANDO	GIRALDO GARCIA	CC	CALI	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
6478240	LUIS ALBERTO	AGUDELO MARULANDA	CC	MADRID	TORO	TORO	\N	TORO
6524406	SIGIFREDO	TORO GIRALDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6526149	FERNELY ANTONIO	PARRA ZULUAGA	CC	MANIZALES	VERSALLES	EL CAIRO	\N	VERSALLES
6539581	JOSE HERNANDO	RIOS GOMEZ	CC	\N	VITERBO	\N	\N	YOTOCO
6560872	LUIS FERNANDO	MORENO MORENO	CC	TENA	\N	\N	\N	ZARZAL
6560964	DIEGO	MARTINEZ NARANJO	CC	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL	ZARZAL
7253807	JHON ALBERT	ARANGO MUÑOZ	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	ACACÍAS	EL DOVIO
7514016	FERLEY	MOLANO	CC	FUNZA	FUNZA	RESTREPO	\N	RESTREPO
7535891	GERMAN	OCAMPO VELASQUEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
7544672	ANCIZAR DE JESUS	GRAJALES ALVAREZ	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
7555054	WILHEM	SOTO MEJIA	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
8734825	JOSE ALBERTO	NARVAEZ SANCHEZ	CC	ARAUQUITA	MEDELLIN	ARAUQUITA	\N	ARAUQUITA
9528668	JUAN CARLOS	FERNANDEZ OVALLE	CC	\N	\N	\N	\N	YOPAL
9730836	HERNANDO	GARCIA ESTRELLA	CC	\N	\N	\N	\N	COPACABANA
9770502	RAUL FERNANDO	RODRIGUEZ HORTUA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	ARMENIA
9802013	JORGE	NEQUIRUCAMA TAMANIZA	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
9809912	OLMEDO DE JESUS	MONTOYA FLOREZ	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
10029773	FLORESMIT	CARMONA JURADO	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	ZARZAL	\N	PEREIRA
10033552	GEOVANNY	ALZATE ALARCON	CC	\N	LA VICTORIA	\N	\N	MONTENEGRO
10057798	FRANCISCO JAVIER	GARCIA GARCIA	CC	\N	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
10104671	FERNANDO	VARGAS PULGARIN	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	\N
10106578	GUILLERMO ENRIQUE	ESCOBAR GUEVARA	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
10124905	CARLOS ALBERTO	GOMEZ SANCHEZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	CALI
10180385	OSKAR HERNAN	RUBIO ALVAREZ	CC	\N	\N	\N	LA DORADA	PALMIRA
10188150	ADALBER	HERRERA MUÑOZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
10226239	ROBERTO	FRANCO GALLEG0	CC	EL CARMEN DE VIBORAL	\N	\N	CHINCHINÁ	CARMEN DE VIBORAL
10254347	JAVIER	HEREDIA BALLESTROS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
10264321	JOSE EDIDSON	RAMIREZ OCAMPO	CC	RISARALDA	MANIZALES	\N	\N	BOGOTA. D.C.
10274477	JAIME	SOTO MORALES	CC	RICAUARTE	\N	\N	RICAUARTE	ACACIAS
10276716	JOSE FERNEY	CARDONA BERMUDEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
10505984	DANI ANTONIO	REBOLLEDO MUÑOZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
10537747	GUSTAVO	MARULANDA ALARCON	CC	EL DOVIO	\N	\N	\N	LA UNION
10549251	EDGAR	SARASTY GONZALEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
12209824	JOSE REINEL	TORO DURAN	CC	RIOFRIO	GARZON	\N	\N	GARZON

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
12231822	JOSE OCTALIVAR	PEREZ MOLINA	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
13511045	ALIRIO	PINZON GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
14215543	JOSE CIRILO	AGUADO RODRIGUEZ	CC	BUGA	BUGA	\N	BUGA	BUGA
14325659	ALFONSO ANCIZAR	BERMUDEZ GARCIA	CC	\N	LA VIRGINIA	\N	\N	CARTAGO
14399437	CARLOS ANDRES	DIAZ CRUZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
14442037	HUGO ALBERTO	NIÑO MORA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14585080	JOSE HUMBERTO	IBARRA VELASQUEZ	CC	BUGA	BUGA	BUGA	\N	BUGA
14650228	EDINSON	SERNA DELGADO	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	GINEBRA
14690027	JUAN EMILIO	VARELA GUTIERREZ	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
14690070	LUIS MIGUEL	MONCADA HERRERA	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
14735196	ANANIAS	GARCIA ARIAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOLIVAR
14740090	HUGO FERNELY	GARCIA	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	CALI
14879126	ANTONIO MARIO	VALENCIA MORALES	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	BUGA
14891812	WILSON	SANCHEZ ARENAS	CC	\N	\N	\N	\N	EL CAIRO
14956908	FREDDY	FRANCO PRIETO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14973295	GUILLERMO	OSORIO OREJUELA	CC	\N	ARMENIA	\N	RIOFRIO	ARMENIA
15326983	CARLOS EDISON	DELGADO CHAVARRIA	CC	\N	COPACABANA	\N	\N	MEDELLIN
15329411	JAHN ALEXANDER	CHAVARRIA CORREA	CC	COPACABANA	COPACABANA	\N	\N	\N
15534071	HENRY NESTOR	TASCON YAGARI	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	BOLIVAR
15909062	PEDRO ANTONIO	CARMONA JIMENEZ	CC	\N	YUMBO	\N	\N	PALMIRA
15961927	JUAN CARLOS	CORRALES VALENCIA	CC	GÉNOVA	GENOVA	\N	\N	CORDOBA
16139026	JUVER	MOLINA MARTINEZ	CC	LA UNION	MEDELLIN	\N	\N	COPACABANA
16203674	ELEAZAR	ESCOBAR CARDONA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
16204527	JAIR ANTONIO	HERNANDEZ TABORDA	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL	ZARZAL
16213241	JOSE VITELIO	MUÑOZ ACOSTA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16219790	CARLOS ENRIQUE	CAMACHO MOSQUERA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	ARGELIA
16226797	ALEXANDER	ARIAS OCHOA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16232933	JORGE ALBERTO	BUENO CHAMORRO	CC	\N	PEREIRA	\N	LA UNION	PEREIRA
16270782	JESUS CARLOS	SOLARTE LUCERO	CC	\N	TULUA	\N	\N	CARTAGO
16341132	MARCO TULIO	OVIEDO	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
16352614	GONZALO	VARGAS SOSA	CC	LA UNION	\N	\N	\N	TULUA
16390029	EVANGELISTA	BAQUIAZA BARIAZA	CC	\N	BOLIVAR	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
16390057	GRACILIANO	MAIGARA GUAQUERAMA	CC	CÓRDOBA	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
16491351	EDWAR ANTONIO	GOMEZ CORRALES	CC	\N	CALI	\N	SAN BERNARDO	YUMBO
16513011	JOSE VLADIMIR	MENA	CC	\N	\N	\N	\N	BUENAVENTURA
16545189	ROBERTO ANTONIO	HOYOS VELEZ	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
16545301	CARLOS ALBERTO	MARIN TORO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
16545342	JOSE ALBEIRO	GIRALDO MARIN	CC	\N	ANDALUCIA	\N	\N	TULUA
16545804	LUIS GERARDO	RUIZ RAIGOZA	CC	CALARCÁ	CALARCA	\N	\N	ARMENIA
16545863	GUSTAVO	MILLAN BONILLA	CC	CALI	\N	\N	\N	YOTOCO
16545952	CARLOS ERBERTY	GRAJALES GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	BOLIVAR
16546051	RODOLFO	ESCARRIA MARMOLEJO	CC	\N	CALI	SEVILLA	\N	CALI
16546295	ALBEIRO DE JESUS	GIRALDO LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16546577	RAMIRO	ARANGO ESCOBAR	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16546684	JORGE ELIECER	NIETO GONZALEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16546769	HUMBERTO	BUITRAGO MILLAN	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
16547171	JAIRO	MAYOR ORJUELA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
16547262	JAVIER	MENDOZA AYALA	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
16547554	SAUL ERNESTO	CLAVIJO RAIGOSO	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
16547579	FRANCISCO JAVIER	GRISALES GOMEZ	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
16547636	MARIO	VARGAS ARENAS	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	LA VIRGINIA
16547650	JUAN DE JESUS	TABARES MARIN	CC	YOPAL	YOPAL	YOPAL	\N	YOPAL
16547663	JOHN JAIRO	MENDOZA AYALA	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL	ZARZAL
16547880	JORGE YESID	VILLA	CC	BELLO	CALDAS	\N	\N	LA ESTRELLA
16547889	DIDIER	GARCIA VELEZ	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
16548062	MARTIN ALBERTO	PEREIRA FLOREZ	CC	\N	\N	BUGALAGRANDE	\N	CARTAGO
16548251	JOSE JESUS	TABORDA CORRALES	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16548325	LUIS GERARDO	CASTRO CASTAÑEDA	CC	ARGELIA	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
16548433	LIBARDO ANTONIO	BOLIVAR PEREIRA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16548488	GONZALO	CUELLAR ORTIZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
16549019	ALEXANDER	ORTIZ CASTILLO	CC	\N	\N	\N	\N	BOLIVAR
16549276	JAIR	GOMEZ DIAZ	CC	\N	YUMBO	\N	\N	CALI
16549359	EDUIN JUVENCIO	RIVERA ZULUAGA	CC	PUEBLO RICO	PUEBLO RICO	\N	\N	PUEBLO RICO
16550220	FERNANDO	ALBA CRISTANCHO	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
16550291	CARLOS HUGO	CARDONA TAFUR	CC	\N	\N	\N	\N	\N
16550328	ALFREDO	MORALES NOPIA	CC	ANSERMANUEVO	\N	\N	\N	ANSERMANUEVO
16550645	CARLOS ANDRES	SEGURA BARBOSA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
16550651	JORGE ANDRES	HENAO GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
16550910	JHON ALEXANDER	GALVIS LOPEZ	CC	\N	QUIMBAYA	\N	\N	BOLIVAR
16550921	FERNEY	VARELA OSORIO	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	BARBOSA
16551024	CARLOS ANDRES	RESTREPO MORENO	CC	\N	EL RETORNO	\N	\N	TRUJILLO
16551077	MISAEAL	BARRETO ORDOÑEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOLIVAR
16551322	CARLOS ALBERTO	LEMONS GIL	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
16551697	JOSE IVAN	GIRALDO ARCILA	CC	\N	MONTENEGRO	\N	\N	MONTENEGRO
16552268	GUSTAVO ALONSO	PULGARIN MOLINA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16552359	JHON FABIO	MUÑOZ ACOSTA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
16552554	ALEXANDER	RODRIGUEZ RAMIREZ	CC	\N	INIRIDA	\N	\N	INIRIDA
16552576	JOHN EDISON	GOMEZ BETANCUR	CC	PEREIRA	BOLIVAR	\N	\N	CIRCASIA
16553013	DIEGO FERNANDO	ARIAS CASTRO	CC	\N	ITAGUI	ZARAGOZA	\N	ZARAGOZA
16553232	JAIME ALBERTO	IBARRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
16553397	ROBERTH EDUARDO	PEREZ RENGIFO	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
16553494	GUSTAVO ADOLFO	MILLAN AGUADO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16553851	HAROLD AUGUSTO	GUTIERREZ PIEDRAHITA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
16553978	KLAUS BORMAN	MARIN VILLA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
16554387	EFRAIN	ALZATE PARRA	CC	MARINILLA	MARINILLA	MARINILLA	\N	EL DOVIO
16554471	JESUS ALBERTO	RIVERA GONZALEZ	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
16597006	ANCIZAR	AGUADO RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16619406	NEFTALI	MARIN LOZANO	CC	\N	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
16695913	JAMES	CASTAÑO MUÑOZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	SEVILLA
16724187	JAIME JESUS	RIVERA TORRES	CC	DAGUA	CALI	\N	\N	CALI
16738130	HOOVER DE JESUS	COLORADO VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	JAMUNDI
16776323	JULIO CESAR	GARCIA VALENCIA	CC	\N	SANTA ROSA DE CABAL	\N	\N	SANTA ROSA DE CABAL
16779405	EDUARDO	SALGUERO ORTIZ	CC	\N	\N	\N	YOPAL	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
16803384	JOSE ABELARDO	GUTIERREZ MAROLEJO	CC	\N	LA VICTORIA	\N	\N	LA VICTORIA
16888843	PEDRO MARIA	MONTAÑO CAMPAZ	CC	\N	FLORIDA	\N	\N	FLORIDA
16936073	MAURICIO	VARELA BORRERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16942908	DAVID ANDRES	CRISTANCHO CARDONA	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
16946625	JOHN JAIRO	RAMIREZ GIRALDO	CC	BUENAVENTURA	CALI	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
17418947	ILVAR ARLEY	MURCIA SANCHEZ	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL RETORNO	PUERTO CONCORDIA	POPAYAN
17648986	ALEXANDER	MONTEALEGRE RAMIREZ	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
17699767	SALOMON	LONDOÑO VALENCIA	CC	PUERTO RICO	PUERTO RICO	\N	\N	PUERTO RICO
18050418	JAVIER	PINTO COELLO	CC	\N	\N	\N	\N	PUERTO NARIÑO
18516175	CESAR AUGUSTO	RAMIREZ CARDENAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
18530023	JOSE LUIS	VALENCIA MESA	CC	\N	\N	\N	\N	APIA
19284303	MARIO RIGOBERTO	GOMEZ GUTIERREZ	CC	\N	\N	\N	LA CALERA	MARIQUITA
19405554	HERNANDO DE JESUS	RAIGOZA RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUNZA
19421729	CIRO ANTONIO	ACEVEDO MORA	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
23422296	MARIA DEL CARMEN	MEDELLIN MARTIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
24324954	BEATRIZ	ESCOBAR GUEVARA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
24394190	ROSAURA	ORTIZ HERNANDEZ	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
24413847	BEATRIZ ELENA	CALLE ZAPATA	CC	\N	\N	\N	APÍA	APIA
24626641	CLARA ISABEL	RIVERA BLANDON	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
24810467	MARIA MARGARITA	LEDESMA HERNANDEZ	CC	\N	SALENTO	ZARZAL	\N	SALENTO
24814819	DIANA PATRICIA	MEJIA COMBITA	CC	\N	LA VICTORIA	RETIRO	\N	RETIRO
25018041	YANETH	VARELA GARCIA	CC	QUIMBAYA	QUIMBAYA	QUIMBAYA	QUIMBAYA	QUIMBAYA
25018893	LUSELIDA	CARDONA SANCHEZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
25038651	CLAUDIA PATRICIA	OSORIO	CC	SANTUARIO	SANTUARIO	\N	\N	SANTUARIO
25153801	MARIA EDILMA	BUITRAGO GARCIA	CC	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	\N	\N	SANTA ROSA DE CABAL
25154919	LUZ MARINA	RESTREPO NIETO	CC	\N	SANTA ROSA DE CABAL	\N	\N	SANTA ROSA DE CABAL
25340729	GRACILIANA	VALENCIA	CC	ANDALUCIA	TULUA	PEREIRA	CAJIBÓ	PEREIRA
26185970	AMPARO	LARGO HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
26623826	ELVIA	LONDOÑO MONSALVE	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
27082003	CLAUDIA MARCELA	ZAMORANO MORENO	CC	PASTO	PASTO	PASTO	\N	PASTO
27108276	MARIA AMPARO	ROMERO MUÑOZ	CC	\N	\N	\N	\N	PASTO
27108640	FLOR ALBA	ERASO	CC	\N	\N	\N	\N	PASTO
27925248	ALICIA	GALEANO NARANJO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
28537970	ANDREA	FORERO RAMIREZ	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	IBAGUÉ	\N	IBAGUE
28690404	FAIRE	PEÑA LEZAMA	CC	CHAPARRAL	\N	\N	\N	LA UNION
29005654	ROSALBINA	DORADO ENRIQUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29184796	MARIA DEL TRANSITO	AGUILERA DE OBONAGA	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	CARTAGO	\N	BOLIVAR
29186166	DIOCELINA	VELASQUEZ AIZAMA	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
29186309	SANDRA OFELIA	CARDONA LOZADA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	EL DOVIO
29186850	MARIA FERNANDA	VALDERRAMA OTERO	CC	BOLIVAR	PEREIRA	\N	\N	BELLO
29187978	OLIVA	TAMANIZA HERNANDEZ	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
29188042	LUDIVIA	VELASQUEZ AIZAMA	CC	\N	TULUA	BOLIVAR	\N	TRUJILLO
29189106	MARIELA	VARIAZA VELASQUEZ	CC	\N	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
29197804	AMANDA	GARCIA MARIN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29202048	MARIA BERTHA	CASTILLO HERRERA	CC	BOLIVAR	DOS QUEBRADAS	\N	\N	BOLIVAR
29268208	MARIA EDELMIRA	VELEZ TORRES	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
29291272	MARIA LUDIVIA	BERMUDEZ VELASQUEZ	CC	BUGA	BUGA	BUGA	\N	BUGA
29305307	LEONILDE	BLANDON VALENCIA	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
29449303	AMALFI	MONCADA CASTAÑEDA	CC	EL DOVIO	TORO	\N	\N	EL DOVIO
29462912	DOLLY MARGARITA	OSORIO CASTAÑO	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
29532492	MARIA FRANCA	HERNANDEZ CORDOBA	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	GINEBRA	ZARZAL
29538815	CECILIA	CASTRO	CC	CALI	SAN PEDRO	\N	\N	CALI
29544904	MARTHA ISABEL	ROMERO AGUDELO	CC	GUACARI	\N	\N	\N	GUACARI
29612232	BERTHA ISABEL	YEPES GIRALDO	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	LA UNION	LA UNION
29613236	CARMEN ADELA	ESPINOSA ZULUAGA	CC	LA UNION	CALI	\N	\N	LA UNION
29614239	LUZ MARINA	HERRERA BERMUDEZ	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
29615412	ADRIANA	LONDOÑO OSPINA	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
29739844	CATALINA DE JESUS	ARIAS SOLORIZANO	CC	\N	\N	\N	BUGA	CIRCASIA
29770200	LUCY	RODRIGUEZ JARAMILLO	CC	\N	\N	\N	\N	ZARZAL
29770677	NANCY	JIMENEZ	CC	\N	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	\N	SANTA ROSA DE CABAL
29770946	LUZ MARINA	MONTOYA GIRALDO	CC	\N	\N	\N	\N	BUGALAGRANDE
29771028	MARLENE	ROJAS CORTES	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
29771320	ANALLIBY	LOZANO LEMOS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29771765	CARMEN AMPARO	ARROYAVE CARDONA	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL	ZARZAL
29771785	MARIA EDILMA	QUINTERO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29775050	MARIA FERNANDA	ZAPATA ORTIZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29779600	LIBIA	GARCIA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29781309	DORA NUBIA	GARCIA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29843084	BLANCA LIGIA	MONTOYA TORO	CC	\N	\N	\N	\N	ZARZAL
29844904	MARIA NUBIA	GOMEZ RESTREPO	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	TORO	\N	EL DOVIO
29872469	MARLENE	BEJARANO MARMOLEJO	CC	LA UNION	\N	\N	LA UNION	LA UNION
29899403	OLGA REGINA	SANTAMARIA MUÑOZ	CC	\N	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
29927896	SANDRA PATRICIA	FORONDA PINEDA	CC	VERSALLES	TULUA	VERSALLES	\N	SAN PEDRO
29995936	MARIA CONSTANZA	MORENO	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
30288806	ELSA BEATRIZ	URIBE AGUDELO	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
30324472	BEATRIZ REGINA	CRUZ HOLGUIN	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31101059	MARIA ELIZABETH	VALLEJO GUTIERREZ	CC	\N	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
31320042	MARY INES	AIZAMA HERNANDEZ	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
31400754	AMPARO	SOTO CARDONA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
31429959	ADELAIDA	VALENCIA RIVAS	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
31430642	LUZ NELBI	CARDONA CASTRO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31486592	GRETEL	VALENCIA	CC	PALMIRA	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
31495599	TERESA DE JESUS	LOAIZA HURTADO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31499154	YURI CARIME	LEMONS ZAPATA	CC	\N	TULUA	\N	\N	LA VICTORIA
31521177	GLORIA INES	OROZCO MEJIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31845547	ALEIDA	QUINTERO LEMA	CC	\N	ZARZAL	\N	ZARZAL	ZARZAL
31847732	MARIA RUBIT	POSADA GUEVARA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31908972	FRANCI HELLEN	VELEZ VARELA	CC	\N	\N	\N	\N	ZARZAL
31924972	OLMA	CASTRO CASTRO	CC	\N	CARTAGO	PALMIRA	\N	SEVILLA
31929210	BLANCA MELIDA	MONTOYA GIRALDO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31940898	GRACIELA	VARGAS DORADO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31944787	MARIA ALBA SIRLEY	RESTREPO GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
31986835	LILIANA	PEÑA PAZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
33103421	ALEXANDRA	ZAPATA ESCOBAR	CC	\N	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
34043380	INES	ESCOBAR GUEVARA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
35512849	SILVIA	PEÑALOSA SASTRE	CC	\N	MOSQUERA	FACATATIVÁ	\N	\N
37546563	MONICA PATRICIA	EXQUIVEL RUEDA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	\N
37753897	KIANA JAEL	GAMARRA PONZON	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
38602854	XIMENA CECILIA	ALVAREZ BETANCOUR	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38730203	ZORAYA	HOLGUIN BOHORQUEZ	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
38791210	YENY LORENA	VARGAS BEJARANO	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
38794048	FANNY LORENA	ALEGRIA ROSERO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	TULUA
38796961	CLAUDIA VIVIANA	SALAZAR CASTAÑO	CC	\N	\N	\N	\N	CHAPARRAL
38853293	LILIAN DOLORES	GIL MONDRAGON	CC	BUGA	BUGA	\N	BUGA	BUGA
38891790	BLANCA ANELLY	ROJAS VILLADA	CC	\N	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
38891978	HERLINDA	FLOREZ YEPES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	EL DOVIO	\N	BOGOTA. D.C.
38892458	TERESA	PEÑA SANCHEZ	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	EL DOVIO
38892599	MELVA	GAMBOA MONTOYA	CC	\N	TULUA	\N	BUGA	TULUA
38893600	NORBY ALVARY	MONTOYA PEREA	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
38894007	LUZ DELLY	SUAREZ MARIN	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	EL DOVIO
38894362	MARTHA YANED	GONZALEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38894550	LUZ ANDREA	CAMPIÑO MARIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	CALI	ORITO	\N	ORITO
38894597	OFELIA	GUTIERREZ HERRERA	CC	\N	TRUJILLO	BOLIVAR	\N	EL DOVIO
38895142	MARGORI	CASTAÑO TORO	CC	BELÉN DE UMBRÍA	BELEN DE UMBRIA	\N	\N	EL DOVIO
38895357	MARIA DEL CARMEN	RODAS GIRALDO	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
38902835	CLAUDIA LILIANA	BOBADILLA HERNANDEZ	CC	VERSALLES	VERSALLES	\N	\N	VERSALLES
38970250	MARIA NEVALIA	VILLAFANE MAYOR	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
38976770	LUZ AIDA	QUINTERO HOYOS	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
39761365	ISABEL	CHAVES CHAVES	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
40360684	LUZ MARINA	CARDONA MEJIA	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	POPAYÁN	\N	POPAYAN
40728195	LUCELIDA	ACOSTA MOLINA	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	\N
40729950	AURA CARMEN	MUÑOZ SAMBONI	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	\N	EL DONCELLO
41104493	MARTHA INES	SANTANDER ANDRADE	CC	QUINCHÍA	QUINCHIA	SOLANO	\N	SOLANO
41360630	MARIA EDILMA	LOZANO LOZANO	CC	\N	PEREIRA	\N	SOGAMOSO	SOGAMOSO
41412052	CECILIA	MAYUZA ZAPATA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
41676733	GLORIA ISABEL	MOGOLLON ROBAYO	CC	\N	\N	\N	\N	PUERTO NARIÑO
41870660	SORANY	SILVA CARDONA	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
41871283	LUZ ESTELLA	TORRES MARIN	CC	LA TEBAIDA	SEVILLA	\N	\N	LA TEBAIDA
42021885	MARIA ORFILIA	MONTOYA LOPEZ	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
42027642	HERLINDA	ESPINOSA CASTAÑEDA	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	\N	LA VIRGINIA
42070665	MAGNOLIA	CASTAÑO ESTRADA	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
42078519	CARMEN EUGENIA SANDRA	LONDOÑO VILLADA	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
42158863	MARTHA LILIANA	PINEDA CIRO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	MARSELLA
42160894	JOHANNA	ZAPATA CIFUENTES	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
42840302	MARIA LUCELY	HERNANDEZ GIL	CC	\N	QUIMBAYA	\N	\N	QUIMBAYA
43342646	ASCENED	SEGURO JIMENEZ	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
43432491	DORA LIGIA	GALLEGO CARDENAS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
43475702	LUZ MARLENY	CANO ALZATE	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
43618503	MARIA MAGDALENA	ECHEVERRI DIAZ	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
46354844	MARIA EDILMA	PATIÑO LOZANO	CC	\N	PEREIRA	\N	MELGAR	SOGAMOSO
51843545	LUZ DEL CARMEN	MORALES MONDRAGON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
52722182	MARIA DEL CARMEN	CADENA VALLE	CC	\N	CUCUTA	\N	\N	\N
52990576	ANA MARIA	POSSO GUZMAN	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
55240658	ROCIO ISABEL	CEPEDA SANCHEZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
60447948	BELKIS ISABEL	CAICEDO VELOZA	CC	GRANADA	GRANADA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
63454000	MERCEDES	CUEVAS SUAREZ	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
63503678	SANDRA GRACIELA	DULCEY VILLAMIZAR	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
66675209	LUZ MARINA	SIERRA	CC	CALARCÁ	CALARCA	ZARZAL	\N	ZARZAL
66676728	LUZ NELLY	VILLAFÁÑE	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL	ZARZAL
66677153	MARIA LUCIA	CAMELO CASTILLO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66677697	VICTORIA EUGENIA	ZUÑIGA RESTREPO	CC	\N	\N	\N	ZARZAL	ZARZAL
66678612	ANA MILENA	HOLGUIN SIERRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
66680166	CLAUDIA LILIANA	CASTAÑO GOMEZ	CC	\N	\N	\N	ZARZAL	ZARZAL
66682497	CARMEN CECILIA	ARANA VALENCIA	CC	\N	BUGA	\N	ZARZAL	ZARZAL
66682911	CINDY YULIANA	GARCIA CASTAÑO	CC	\N	TULUA	\N	\N	ZARZAL
66682919	BLANCA MONICA	MORALES MURILLO	CC	\N	\N	\N	ZARZAL	ZARZAL
66684087	MARY LUZ	AGUIRRE	CC	ZARZAL	PUERTO ASIS	PUERTO ASÍS	\N	PUERTO ASIS
66684300	PAOLA ANDREA	GARCIA PULIDO	CC	ZARZAL	TULUA	ZARZAL	\N	ANDALUCIA
66684415	VERONICA	CASTRO ALVAREZ	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
66684435	MARIANA	ARANGO RIAÑO	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
66700349	BLANCA DORIS	COLORADO TOBON	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
66700424	MARIA OFELIA	MOLINA RAMIREZ	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
66701010	DORA NELLY	ZAPATA LOPEZ	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
66701523	FABIOLA	HOLGUIN	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	CALI
66701659	MERY ANNE	BOLIVAR PEREIRA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66701722	ROSALBINA	JIMENEZ TABARES	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	JAMUNDI
66701835	MARIA CRISTINA	ESCOBAR	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
66702076	JULIETA	HOYOS ROJAS	CC	\N	CHIA	\N	CHÍA	LA CALERA
66702292	MARIA RAQUEL	SOTO SANTACRUZ	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
66702342	BLANCA DORY	PARRA TORRES	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
66702390	SANDRA LILIANA	SOTO CARDONA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
66702494	FABIOLA	SANCHEZ TABARES	CC	\N	\N	\N	\N	BOLIVAR
66702535	LUZ PIEDAD	COLONIA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
66702704	ANITA	FORERO MARIN	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66702710	MARGARITA	GUTIERREZ LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66703017	MARIA EUGENIA	LOPEZ LONDOÑO	CC	ARMENIA	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
66703180	GLORIA LUCY	SANCHEZ ARAQUE	CC	\N	\N	\N	\N	GUACARI
66703336	ALIDA	BERRIOS LARGO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66703407	ANA DEL PILAR	ROJAS GRISALES	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66711668	OLGA LUCIA	VASQUEZ ALVAREZ	CC	ANDALUCIA	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
66714812	MARIELA	VASQUEZ ALVAREZ	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
66715448	MARIA NUBIA	ARBOLEDA GARCIA	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	EL DOVIO
66724422	SANDRA PATRICIA	ESCOBAR MARTINEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66746410	DOMINGA	YANTEN CONGO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
66750236	OMAIRA DEL SOCORRO	GIRALDO YEPES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
66751275	SANDRA ISABEL	MILLAN MORA	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	TORO
66751944	SANDRA MILENA	CARDONA MENDOZA	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	LA UNION	LA UNION
66753192	CLAUDIA ANDREA	FLOREZ BENJUMEA	CC	LA UNION	FUSAGASUGA	LA UNION	\N	LA UNION
66803157	NELSA	HERRERA CARDENAS	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	ANDALUCIA
66870127	GLORIA ISABEL	LOPEZ CASTAÑEDA	CC	YOPAL	YOPAL	YOPAL	\N	YOPAL
66870166	AIDA LILIANA	ZAPATA GALVIZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	CUCUTA
66870543	MARIA EUCARIS	SALAZAR GOMEZ	CC	\N	RISARALDA	\N	\N	RISARALDA
66870822	MARIA YOLANDA	TORRES CARDENAS	CC	VIJES	VIJES	VIJES	\N	VIJES
66871781	SANDRA PATRICIA	FAJARDO ROJAS	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
66872073	DORIAN YULIETH	BERNAL	CC	\N	\N	\N	\N	PRADERA
66872100	LIGIA CONSTANZA	BERNAL SANCHEZ	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	CALI
66872703	LUZ EDITH	AMEZQUITA GUZMAN	CC	ZARZAL	ZARZAL	ACACIAS	\N	ACACIAS
66873386	JULIANA	CIFUENTES MILLAN	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
66873461	MARIA OMAIRA	GOMEZ CASTAÑO	CC	\N	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
66884389	MAYELY	CARDONA MUNERA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66886179	LUZ NELLY	JIMENEZ GONZALEZ	CC	PRADERA	PRADERA	PRADERA	\N	PRADERA
66916742	GRACIELA	POLANCO HERRERA	CC	ZARZAL	CALI	\N	\N	CALI
66923429	CLAUDIA JULIETH	GIRALDO LOPEZ	CC	\N	MANIZALES	MANIZALES	\N	MANIZALES
66938724	DYANA ZULDERY	CUERVO HIGUITA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
66961274	CLAUDIA MILENA	JURADO VIDALES	CC	CAICEDONIA	CAICEDONIA	\N	\N	CAICEDONIA
66975073	NELLY	OVIEDO ZUÑIGA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
67006310	CRUZ ELENA	BETANCOURT BUITRON	CC	BOLIVAR	EL DOVIO	BOLIVAR	\N	BALBOA
67029471	KAREN	BERNEWIL REYES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
70285378	ALIRIO DE JESUS	FRANCO ARISMENDY	CC	\N	QUIMBAYA	\N	\N	QUIMBAYA
74372093	JOSE FERNANDO	SILGADO URREA	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	CALI
78726782	HAMILTON MARIANO	CAMPILLO CAMPO	CC	\N	\N	\N	\N	PUEBLO NUEVO
79375225	HENRY HUMBERTO	PERDOMO USECHE	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
79541684	CARLOS MAURICIO	AYALA ALZATE	CC	\N	\N	\N	\N	BUGALAGRANDE
79679592	JOSE GREGORIO	RODRIGUEZ	CC	\N	CUCUTA	\N	\N	\N
79737977	JOSE MAURICIO	CLAVIJO AMORTEGUI	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80221846	EDWIN ANDRES	MEDINA ZAMBRANO	CC	\N	TULUA	\N	\N	PEREIRA
87215047	JORGE ALBERTO	PISTALA IPIAL	CC	\N	\N	\N	\N	\N
93288141	WILSON	GONZALEZ FERNANDEZ	CC	\N	CUCUTA	\N	\N	CUCUTA
93392221	JUAN CARLOS	GOMEZ CORRALES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94115068	FLORESMIRO	GARCIA VILLA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94154187	FABIO NELSON	DIAZ MARTINEZ	CC	\N	PEREIRA	\N	LA UNION	TULUA
94191130	HUMBERTO	ALZATE MURILLO	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
94191209	LUIS FERNANDO	MUÑOZ RICO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94191655	ALONSO	HERRERA MONTOYA	CC	\N	ZARZAL	\N	ZARZAL	ZARZAL
94191756	ASBEL	FERNANDEZ GARCIA	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	EL DOVIO
94192786	CAMPO ELIAS	RAMOS HERNANDEZ	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
94192925	JORGE ELICER	RESTREPO RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	EL DOVIO
94193107	JHON FERNANDO	ACOSTA AGUIRRE	CC	BELÉN DE UMBRÍA	BELEN DE UMBRIA	\N	\N	EL DOVIO
94193562	DIEGO FERNANDO	ALVIZ LEITON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94193908	JAVIER HERNANDO	TREJOS	CC	CALI	CALI	\N	\N	EL DOVIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
94193930	HERNANDO	ESCOBAR BAHOS	CC	\N	\N	\N	\N	EL DOVIO
94194154	JOSE ALDEMAR	TORO MARIN	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
94229256	YONIER ALEXANDER	POSSO ARBOLEDA	CC	\N	\N	\N	\N	ZARZAL
94230270	IAN ALEJANDRO	FUELANTALA CUASTUMAL	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	ZARZAL
94231928	FELIPE ANDRES	SOTO MEJIA	CC	\N	TULUA	\N	CIÉNAGA DE ORO	ZARZAL
94232180	CARLOS ALBERTO	FRANCO SOTO	CC	\N	LA UNION	\N	\N	LA UNION
94232689	JAMES ANDRES	SOTO VILLA	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
94233750	CESAR AUGUSTO	OSPINA QUICENO	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
94274217	SIGIFREDO	FRESNEDA DUQUE	CC	\N	LA UNION	\N	\N	LA UNION
94275390	CESAR AUGUSTO	VARGAS PATIÑO	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
94276966	FRANCISCO JAVIER	TORRES MARTINEZ	CC	\N	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
94282087	JOHN JAIRO	PARDO LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SEVILLA
94382008	GUSTAVO ADOLFO	OCHOA RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
94387525	HELIBERTO	RESTREPO VARIAZA	CC	\N	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
94387591	WILLIAM	VELASQUEZ TAMANISA	CC	\N	CAÑASGORDAS	\N	\N	TRUJILLO
94387595	ABELARDO	VELASQUEZ AIZAMA	CC	\N	SEGOVIA	SEGOVIA	\N	SEGOVIA
94387597	ALBERTINO	BAQUIAZA CHEHEGAMO	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
94387610	ABELARDO	NIAZA GUASIRUMA	CC	BOLIVAR	LOPEZ DE MICAY	LÓPEZ DE MICAY	\N	BOLIVAR
94387963	HENRY	RESTREPO VARIAZA	CC	\N	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
94388315	OSCAR	OVIEDO CALDERON	CC	LA TEBAIDA	RIOFRIO	\N	\N	LA TEBAIDA
94388372	JESUS EDUARDO	ARBOLEDA CRUZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94446373	FABER ALEXANDER	BERNAL ARIAS	CC	\N	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
94447383	OSCAR HERMAN	GIRALDO RUIZ	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	CALI
94478320	JHON JAIRO	RINCON SANDOVAL	CC	\N	BUGA	\N	BUENAVENTURA	BUGA
94518297	EDILSON	CASTAÑO GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94530613	DIOMEDIS	MESA VALENCIA	CC	ARMENIA	CALI	VIJES	\N	VIJES
96332208	LUIS ANGEL	NARVAEZ MORENO	CC	EL PAUJÍL	EL PAUJIL	\N	\N	DAGUA
98339768	SANTIAGO FERNANDO	ROMERO MUÑOZ	CC	\N	\N	\N	\N	PASTO
98491151	GONZALO ALBERTO	RIVERA DUQUE	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
98566557	JOHN WILDER	CARDENAS HERNANDEZ	CC	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	\N	ENVIGADO
98662528	ALEJANDRO	MESA HEREDIA MORALES	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
1000077154	VANESSA	HEREDIA MORALES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
1000398856	JUAN ESTEBAN	ROMERO ERASO	CC	\N	\N	\N	\N	PASTO
1001053978	SANTIAGO	PINZON SOTO	CC	\N	BOGOTA D.C.	LETICIA	\N	\N
1001534938	STIVEN ANDRES	ROMERO PEREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1002542412	SARA CECILIA	HIDALGO RIOS	CC	LA MERCED	MANIZALES	\N	\N	LA MERCED
1004148171	JUAN CARLOS	PASTRANA TELLEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1004628541	NATALIA	VILLA ESPINOSA	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	\N	\N
1005093136	JOSE GUILLERMO	AGUIRRE PERDOMO	CC	LA TEBAIDA	SEVILLA	LA TEBAIDA	\N	ARMENIA
1005488378	RUTH MARY	GUERRA MENDOZA	CC	LA UNION	LA UNION	REPELÓN	\N	OVEJAS
1005964699	JOSE GABRIEL	RIVERA BERRIOS	CC	DAGUA	CALI	\N	\N	CALI
1005966100	DEIVY SANTIAGO	PIEDRAHITA VARGAS	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1006038039	MATEO	VUKONICH GARCIA	CC	\N	PEREIRA	\N	LA UNION	\N
1006052876	ESNEIDER ARLEY	ROMERO SALAZAR	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1006179052	LAURA ISABEL	SEVILLANO GIRALDO	CC	PEREIRA	MANIZALES	PEREIRA	\N	PEREIRA
1006209598	JHONIER ESTIVEN	BETANCUR CARDONA	CC	\N	LA TEBAIDA	\N	\N	CARTAGO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1006291983	JOSE MANUEL	ZAMBRANO RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1006316650	MARLON LEANDRO	GALLEGU CIFUENTES	CC	\N	\N	\N	\N	ANSERMANUEVO
1006317095	DIEGO MAURICIO	SEPULVEDA VARGAS	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	\N
1006317382	DILIAN FRANCISCA	NIAZA DOVIGAMO	CC	BUGALAGRANDE	BOLIVAR	BUGALAGRANDE	\N	TRUJILLO
1006323125	ESTEFANIA	CASTRILLON QUINTERO	CC	\N	PRADERA	\N	\N	\N
1006325537	JUAN CAMILO	CASTIBLANCO ZAMBRANO	CC	\N	PASTO	\N	\N	\N
1006337122	JANIER ANDRES	RENGIFO RUIZ	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	\N
1006373384	CRISTIAN ALEJANDRO	HORTUA NIETO	CC	CALARCÁ	CALARCA	CALARCÁ	\N	PUERTO LLERAS
1006427579	JUAN DAVID	VANEGAS ARROYAVE	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1006439184	JULIO CESAR	ARANGO FRANCO	CC	ZARZAL	BUGA	\N	\N	\N
1006439477	CRISTIAN CAMILO	TORRES MONTAÑO	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
1006536756	INES YUSLEY	CAMPOS OSPINA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1006536999	MARLIN VANESSA	GUEJIA VALENCIA	CC	PALMIRA	YUMBO	\N	\N	\N
1006592215	LUIS DAVID	MONTOYA SILVA	CC	ZARZAL	MEDELLIN	\N	\N	ZARZAL
1006592517	NATALIA	LLANOS VELEZ	CC	ZARZAL	POPAYAN	\N	\N	CALI
1006721986	VERONICA	MURCIA CARDONA	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	\N
1006722155	SEBASTIAN ARLEY	MURCIA CARDONA	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	ZARZAL	\N	\N
1006995125	LAURA MELIZA	POSADA	CC	SANTUARIO	SANTUARIO	\N	\N	\N
1007330601	LUIS STIVEN	GIRALDO OSPINA	CC	\N	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
1007339625	YESICA	RIVERA TASCO	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	ANSERMANUEVO
1007348018	JOHN HIDELBER	GOMEZ SANCHEZ	CC	EL AGUILA	EL AGUILA	EL AGUILA	\N	CARTAGO
1007360342	SINDY LORENA	ACOSTA AGUIRRE	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	CANDELARIA	\N	CANDELARIA
1007360404	LEIDY MARIANA	VILLA CASTRILLON	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	EL DOVIO
1007432157	LUIS FERNANDO	MACIAS BARCASNEGRAS	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
1007534482	YURI PAOLA	CARDONA LLANOS	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	ZARZAL	\N	EL DOVIO
1007534706	MARIA FERNANDA	ESCOBAR CORDOBA	CC	EL DOVIO	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
1007549971	DANNA	MARIN SARRIA	CC	\N	ENVIGADO	\N	\N	\N
1007630615	ANGELA MARIA	ORTIZ MENDOZA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1007696862	YESSICA	CIFUENTES VALENCIA	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1007820654	BRIANNA VIVIAN	ROJAS TIMANA	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
1010033221	YESICA ANDREA	PATARROYO GARZON	CC	PUERTO GUZMÁN	POPAYAN	PUERTO GUZMÁN	POPAYÁN	POPAYAN
1010050690	CAROL JOHANA	RUIZ HERNANDEZ	CC	EL DOVIO	PUERTO CONCORDIA	\N	\N	\N
1013600836	MONICA LILIANA	RESTREPO ANDRADE	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1013662190	DIANA STEFANY	ALVAREZ GUTIERREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1014210015	YENNY ALEXANDRA	MARTINEZ OSORIO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1014295921	GINET NATHALIA	AMADOR QUINCUA	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	BOGOTA. D.C.
1016835298	LINA ALEJANDRA	GARZON MARTINEZ	CC	ZARZAL	\N	ZARZAL	\N	\N
1017134364	JUSTINK SORAIMA	AVILA DUQUE	CC	MEDELLÍN	CALI	\N	\N	MEDELLIN
1017224284	DANIELA	ALVAREZ SALAZAR	CC	MEDELLÍN	CALI	\N	\N	MEDELLIN
1020734159	CAMILO	CORREA SUAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1022441888	DANIEL ALBERTO	ARIAS MARTIN	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1022989322	MAYKOLL ANDRES	PERILLA GARCIA	CC	\N	TULUA	ARMENIA	\N	ARMENIA
1026306731	KAROL XIMENA	MANJARRES LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1032394350	FRANCI YINET	HERNANDEZ SANCHEZ	CC	EL DOVIO	PUERTO CONCORDIA	PUERTO CONCORDIA	\N	PUERTO CONCORDIA
1032405937	CESAR AUGUSTO	RONCANCIO GAMBOA	CC	\N	TULUA	\N	MILÁN	TULUA
1032406048	JORGE LUIS	MILLAN ZABALA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1033679130	JEIMMY VIVIANA	MARTINEZ MOLINA	CC	ZARZAL	CALI	BOGOTÁ, D.C.	ZARZAL	ZARZAL
1033679637	YHONIER JERLEY	RONCANCIO MARQUEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1035433462	MARIA ALEJANDRA	HENAO ZAPATA	CC	\N	\N	\N	\N	COPACABANA
1037122284	YADIRIS	VELASQUEZ AISAMA	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	CHIGORODO
1037975227	WILMAR ANDRES	CASTAÑO SOTO	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
1038800800	YAIR	VELASQUEZ ALZAMA	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	\N
1038806665	RONALDO	VELASQUEZ AIZAMA	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
1040747136	MARIA FERNANDA	GOMEZ SANCHEZ	CC	JAMUNDI	JAMUNDI	\N	\N	LA ESTRELLA
1045666005	JULIAN DAVID	TORRES MUÑOZ	CC	CALI	\N	\N	\N	\N
1052086250	ROBINSON MANUEL	BOHORQUEZ JIMENEZ	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	OVEJAS
1055358315	SAMUEL	FERNANDEZ GIRALDO	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	\N
1058844235	JUAN DAVID	MORALES LOPEZ	CC	\N	RIOSUCIO	\N	\N	MANIZALES
1059363161	DANIEL ENRIQUE	DAZA SARRIA	CC	BALBOA	IPIALES	BALBOA	\N	BALBOA
1065916472	JUAN JOSE	CUELLAR ARIAS	CC	\N	\N	\N	\N	AGUACHICA
1072922405	NICOLL DAHIANA	CAMACHO HENAO	CC	ARMENIA	ARMENIA	\N	\N	SAN FRANCISCO
1073231029	YENNY PAOLA	RONDON RODRIGUEZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1077467422	LAURA DANIELA	MORALES PEREIRA	CC	QUIBDÓ	QUIBDO	\N	\N	RIO QUITO (PAIMADO)
1082896105	CINDI ALEJANDRA	ARDILA BENITEZ	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
1087987989	INYI PAOLA	SAMUDIO RINTA	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	BOGOTA. D.C.
1088032439	NATALIA	GOMEZ RAMIREZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	DOSQUEBRADAS
1088242068	ERICA JULIANA	QUINTERO VELEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	ARGELIA
1088271077	LUISA FERNANDA	DAVILA GOMEZ	CC	PEREIRA	BOLIVAR	PEREIRA	\N	PEREIRA
1088276142	DIANA CAROLINA	RAMOS MARTINEZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1088286976	CLAUDIA LIZETH	BEDOYA CORRALES	CC	BOLIVAR	TULUA	\N	\N	BOLIVAR
1088291974	CARLOS ANDRES	BUSTAMANTE BOLIVAR	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1088313435	LINA YULIETH	GONZALEZ MARIN	CC	\N	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
1088352298	CRISTHIAN ANDRES	GRISALES TRUJILLO	CC	\N	BUGA	\N	\N	PEREIRA
1091593228	SINDY LORENA	VERGEL CARRASCAL	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
1093217072	KATHERINE	SEGURA RESTREPO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	SANTA ROSA DE CABAL
1094942218	CESAR	RODRIGUEZ CASTAÑEDA	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
1096040855	DANIELA	JARAMILLO MADRID	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1096645681	ERIKA JOHANNA	BORJA ALBA	CC	FILANDIA	FILANDIA	FILANDIA	FILANDIA	FILANDIA
1096670404	KEVIN DANIEL	GARCIA MEJIA	CC	MONTENEGRO	MONTENEGRO	\N	\N	\N
1097394169	MANUEL ANTONIO	PEREZ NAVARRETE	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	CALARCA
1104694330	ERIKA JULIETH	ESPINOSA GUZMAN	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	\N
1105363283	JOSE MIGUEL	GUTIERREZ LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1107079492	JOSE MIGUEL	LLANOS VELEZ	CC	\N	ZARZAL	\N	\N	CALI
1107525763	VALENTINA	ROMERO GIL	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1108559932	JUAN DAVID	RIVERA BERRIOS	CC	DAGUA	CALI	\N	\N	\N
1110173578	LUISA FERNANDA	LUNA	CC	SALENTO	CALARCA	SALENTO	\N	OBANDO
1110174634	MIGUEL ALEXANDER	CEPEDA NEIRA	CC	\N	CALI	\N	\N	ORTEGA
1110364187	MIGUEL ALEJANDRO	PADILLA POSSO	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1111795855	NORBEBY FABIAN	AVILA RODRIGUEZ	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	BUENAVENTURA
1112039647	VALENTINA	LOPEZ RIOS	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1112099155	LINA PAOLA	RIVERA BALLESTEROS	CC	TRUJILLO	\N	TULUA	\N	ANDALUCIA
1112104289	GERMAN STIVEN	FEIJOO PIEDRAHITA	CC	\N	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1112491115	ANGIE VANESSA	SERNA VARGAS	CC	SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTIN	\N	\N	JAMUNDI
1112621208	JAIRO	QUIROZ BETANCUR	CC	LA UNION	EL DOVIO	LA UNION	\N	LA UNION
1112621745	YULIETH FERNANDA	ORDÓÑEZ LOPEZ	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
1112624362	ALVARO JAVIER	RODRIGUEZ HOLGUIN	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
1112625899	CINDY TATIANA	HOLGUIN CARDENAS	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
1112629998	ELIANA	GONZALEZ PRADO	CC	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION	LA UNION
1112631440	CAMILO ANDRES	GUTIERREZ GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	LA UNION
1112632152	LAURA DANIELA	CARDONA AGUDELO	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
1112632165	VALENTINA	GIRALDO FLOREZ	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
1112632196	MARIA DANIELA	MONTOYA VALBUENA	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
1112759039	RICARDO	PATIÑO MARIN	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
1112766902	YENNY CAROLINA	CARDONA SERNA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
1112769968	BRENDA VIVIANA	HENAO	CC	\N	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1112791663	ANDRES	ALFONSO RODRIGUEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	PEREIRA
1112879204	JOSE LUIS	ROMERO MONTENEGRO	CC	\N	CALIMA	\N	\N	CALIMA
1112906259	JULIAN DAVID	BERMUDEZ GOMEZ	CC	EL CAIRO	PEREIRA	\N	\N	EL CAIRO
1112930346	MARIA DEL CARMEN	LOTERO REY	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N
1112931011	GLORIA CRISTINA	SUAREZ MARIN	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	EL DOVIO
1112931204	MONICA TERESA	MARQUEZ TABORDA	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	EL DOVIO
1112931506	MIRIAM LORENA	GEGARI TAMANIZA	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
1112931705	JOSE ALFREDO	RONCANCIO MENDEZ	CC	\N	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	EL DOVIO
1112931840	OSCAR EDUARDO	GUERRA SANCHEZ	CC	\N	CARTAGO	PUERTO GAITÁN	\N	PUERTO GAITAN
1112934022	DIEGO ALEJANDRO	LEIVA ORREGO	CC	\N	CIRCASIA	\N	\N	EL DOVIO
1112934277	ADRIAN	LOPEZ TORRES	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
1112934629	CAMILO ESTEBAN	ALZATE PEÑA	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
1113037038	PAOLA ANDREA	HINCAPIE OLAYA	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	BUGALAGRANDE
1113307144	JOSE FERNANDO	MANCERA MORALES	CC	\N	\N	SEVILLA	\N	SEVILLA
1113311645	JUDITH	CASTAÑO CASTRO	CC	ARGELIA	CARTAGO	\N	\N	SEVILLA
1113592118	MANUELA	FLOREZ CASTAÑEDA	CC	OBANDO	OBANDO	\N	\N	\N
1113595231	MARIA JOSE	MOLINA MURIEL	CC	ZARZAL	\N	ZARZAL	\N	OBANDO
1113595324	DEIBY JULIAN	ROJAS VELASQUEZ	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	OBANDO
1113778746	ANA MARIA	FERNANDEZ PADILLA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1113778814	MARIA PAULA	CIRO GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1113779277	NICOLLE	MAYO GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1113779422	JUAN MANUEL	QUITIAN MATEOS	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	\N
1113779568	MAYIRLED	GOMEZ CHOACHI	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1113779628	CLAUDIA LORENA	MORENO VERGARA	CC	BUENAVENTURA	CALI	\N	\N	BUENAVENTURA
1113779647	YULI CLARIBEL	GARCIA PARRA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1113780273	CARLOS AUGUSTO	YEPES REYES	CC	\N	CALI	\N	\N	FLORIDA
1113780319	DORLENY	TORRES AGUIRRE	CC	CALI	\N	\N	\N	CALI
1113783232	LUZ EDITH	TABORDA TORRES	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
1113783316	ANDRES MAURICIO	GOMEZ CAICEDO	CC	\N	\N	\N	\N	BOLIVAR
1113784456	JOHANA MARCELA	FAJARDO ROJAS	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
1113786672	MARIA ISABEL	GARCIA GARCIA	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
1113787567	KATERINE ALEJANDRA	RIOS AGUIRRE	CC	RIOFRIO	TULUA	\N	RIOFRIO	RIOFRIO
1113788166	NICOLAS	JIMENEZ SIERRA	CC	CALARCÁ	ARMENIA	CALARCÁ	\N	ZARZAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1113788403	LAURA DANIELA	MORALES ZULUAGA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1113791336	JOSE DANIEL	VILLADA GALEANO	CC	\N	\N	\N	\N	LA UNION
1113791952	BRAYAN ADOLFO	GRISALES RIOS	CC	FILANDIA	FILANDIA	\N	\N	BOLIVAR
1113792086	JUAN JOSE	ALZATE GALLON	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
1113793803	YULIANA ANDREA	LEON VALENCIA	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1113858534	JENNIFER ANDREA	ARIAS CARDONA	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	\N
1114061058	DAVID LORENZO	MENDOZA NARANJO	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
1114088747	JHON FREDY	VALENCIA ACEVEDO	CC	ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO	\N	\N	ANSERMANUEVO
1114089414	LEZDY VIVIANY	PARRA RIOS	CC	ANDALUCIA	\N	\N	\N	\N
1114118327	FLOR DE MARIA	MORALES ESCOBAR	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
1114118352	LUIS OCTAVIO	HORTUA ZAMORA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	BOLIVAR
1114119176	LUCELLI	RESTREPO VARIAZA	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	BOLIVAR
1114119177	LINA MARIA	RESTREPO VARIAZA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
1114119179	WILDER	RESTREPO VARIAZA	CC	\N	EL DOVIO	\N	\N	TRUJILLO
1114119484	WISTON	DOVIGAMO NIAZA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	\N
1114119535	LILIANA	BAQUIAZA MAIGARA	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
1114119540	JOSE DIVER	VELASQUEZ TOCOVIA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
1114119542	HUGUITO	VELASQUEZ TOCOVIA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	\N
1114119543	NATALIA	VELASQUEZ TOCOVIA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	\N
1114119546	GLORIA	VELASQUEZ TOCOVIA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
1114119554	LEYDY JOVANA	BAQUIAZA VELASQUEZ	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
1114119556	EVA	TOCOBIA GUAGUARABE	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
1114119557	BRENDA ESTEFANY	BAQUIAZA VELASQUEZ	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	\N
1114119758	JOSE NOLBERTO	MAIGARA GUTIERREZ	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	\N
1114119772	CENEIRA	NEQUIRUGAMA BAQUIAZA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	\N
1114119795	OLIVER	VAQUIAZA MAIGARA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
1114119796	BEATRIZ	QIVAREGAMA NEQUIRUCAMA	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
1114119799	ANA DELIA	NEQUIRUCAMA DOQUIA	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
1114119806	OLIVIA	NEQUIRUGAMA VAQUIAZA	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	\N
1114119807	LUTENCIA	MAIGARA HERNANDEZ	CC	\N	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
1114119808	YEIFERSON	VAQUIAZA MAIGARA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	TRUJILLO
1114119811	DARIO	QIVAREGAMA GEGARI	CC	\N	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
1114119841	NANCY	VAQUIAZA CHECHEGAMA	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1114120853	LAURA CRISTINA	QUINTERO ARDILA	CC	\N	\N	\N	\N	BOLIVAR
1114120949	JULIAN ALEXANDER	MEJIA GARCIA	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
1114120997	BELISA	RESTREPO VARIAZA	CC	BOLIVAR	LOPEZ DE MICAY	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
1114209411	JOVANNY	MAZUERA OSPINA	CC	\N	LA VICTORIA	\N	\N	LA VICTORIA
1114451014	GILARI CATHERINE	VIVEROS RUIZ	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1114458177	MARLY KAROLAY	RENGIFO RUIZ	CC	GUACARI	CALI	GUACARI	\N	GUACARI
1115064471	VICTOR HERNAN	RIOS RIOS	CC	\N	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	BUGA
1115079816	JOSE LUIS	MORENO MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	BUGA	BUGA
1115080533	LUIS ANTONIO	BETANCUR NARVAEZ	CC	BUGA	\N	BUGA	\N	BUGA
1115182129	YENNY MARCELA	ARIAS	CC	\N	TULUA	\N	\N	CAICEDONIA
1115418171	MAIRA ALEJANDRA	JIMENEZ PADILLA	CC	TORO	TORO	TORO	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1115419842	ELMER	IDARRAGA MARIN	CC	TORO	TORO	TORO	\N	TORO
1115420201	DIANA MARCELA	QUINTERO GONZALEZ	CC	TORO	TORO	TORO	\N	TORO
1115422736	LUZ ANGELICA	ZULUAGA GOMEZ	CC	EL DOVIO	CARTAGO	TORO	\N	TORO
1115634198	LUISA FERNANDA	ORDOÑEZ MARIN	CC	TRUJILLO	\N	\N	\N	\N
1116071178	NIKOL DAYANNA	BEDOYA VILLEGAS	CC	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	\N	\N	\N	\N
1116239180	ANDRES DAVID	HOLGUIN ARENAS	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
1116274665	RUBIEL STIVEN	ACEVEDO SUAREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116276849	JUAN SEBASTIAN	ARIAS ARANGO	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116281383	NICOLAS SEBASTIAN	DELGADO RIOS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116432747	LAURA SOFIA	LEON CARDONA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	\N
1116433937	YULIANI	MONDRAGON VALLEJO	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
1116440604	YUNNY MARYELY	RAMOS CARVAJAL	CC	\N	TULUA	\N	\N	GACHALA
1116440645	JULIANA	URDINOLA RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	ZARZAL
1116440791	BRAYAN ARIEL	CASTELLANOS TORO	CC	\N	ACACIAS	\N	\N	ZARZAL
1116441067	JAIDER DE JESUS	PLAZA DIAZ	CC	\N	NECHI	NECHÍ	\N	ZARZAL
1116442238	YISED STEFHANY	SANCHEZ QUINTERO	CC	\N	ZARZAL	\N	ZARZAL	ZARZAL
1116443274	CESAR EDUARDO	BERMUDEZ MONDRAGON	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
1116444397	HECTOR FABIO	LIBREROS PATIÑO	CC	ZARZAL	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
1116446975	JUAN CAMILO	DUQUE PALACIOS	CC	ZARZAL	DOS QUEBRADAS	ZARZAL	\N	ZARZAL
1116448579	DANIELA ALEJANDRA	URIBE CASTRO	CC	TULUA	CALI	\N	\N	ZARZAL
1116722145	CLAUDIA LORENA	PAZ VEGA	CC	\N	BOLIVAR	\N	\N	\N
1116724738	ISABEL CRISTINA	YALANDA GUTIERREZ	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
1116733469	EMILIO	MAYGARA TASCÓN	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	BOLIVAR
1117013499	LUIS MARIO	POSSO GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1117349068	KAREN DAHIANA	MOSQUERA ESCOBAR	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1119150234	SEBASTIAN	TORRES TAMAYO	CC	TORO	\N	\N	\N	\N
1119150399	BRAYAM STIVEN	GALEANO RIOS	CC	\N	ZARZAL	\N	\N	\N
1120924290	LINA ESMERALDA	MURCIA CARDONA	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	\N
1121818224	DEISI KARINA	JARA BETANCOURT	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	\N
1127396729	YORMAN EDGARDO	PORRAS MARTINEZ	CC	\N	ARAUCA	\N	\N	\N
1128049059	JORGE ADRIAN	SERNA VELASQUEZ	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
1130591229	ALEJANDRO	CASTAÑO CASTRO	CC	\N	\N	\N	\N	SEVILLA
1136059493	VANESSA	GIRALDO LEON	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143845293	CHRISTIAN MAURICIO	VALENCIA VELASCO	CC	BOLIVAR	CALI	\N	\N	CALI
1143989442	DUBAN FELIPE	BLANDON CARDONA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144030702	DIANA CAROLINA	SAN DOVAL RIVERA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1144043351	FRANCY ELENA	RUEDA LONDOÑO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144077422	LIBARDO ANTONIO	BOLIVAR GIRALDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144094500	DANIEL	VALDERRAMA AYALA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144107386	JOAN SEBASTIAN	DIEZ SANCHEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144109014	FERNANDO JOSE	MORENO MILLAN	CC	ZARZAL	CALI	\N	\N	CALI
1144129600	DIANA KATHERINE	NIETO FORERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144162627	CLAUDIA PATRICIA	NIETO FORERO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144180375	ANDRES FELIPE	CALDERON ORTEGA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144189345	WEINER ALEJANDRO	FERNANDEZ CAMACHO	CC	CORINTO	CORINTO	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ROLDANILLO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1148441380	RUBY	QUIVAREGAMA NEQUIRUCAMA	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
1148441382	EVIN	QUIVAREGAMA NEQUIRUCAMA	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	\N
1148686130	GERARDO	NEQUIRUCAMA DOQUIA	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
1148686150	ABELINA	NEQUIRUCAMA GUTIERREZ	CC	\N	TRUJILLO	\N	\N	\N
1148686156	IDALFY	GUAQUERAMA GUTIERREZ	CC	CÓRDOBA	TRUJILLO	\N	\N	\N
1151458596	ALBIS ANTONIO	IPUANA	CC	RIOHACHA	\N	\N	\N	\N
1152444649	NYDIAN	AGUDELO HENAO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1152471059	VALERIA	RIVERA GALLEGO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1193105362	YEISON ANDRES	RAMOS SUAREZ	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	\N	EL DOVIO
1193137325	KATHERINE	HERNANDEZ FORONDA	CC	VERSALLES	TULUA	\N	\N	SAN PEDRO
1193471377	JHON MANUEL	GUEJIA VALENCIA	CC	PALMIRA	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1193595372	YOHAN ESTEVEN	AMARILES CASTRILLON	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1225092388	MARIA CAROLINA	BLANDON RAMIREZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1233342736	LUZ ADRIANA	VILLADIEGO ARBELAEZ	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	\N	\N	MONTERIA
1233907811	DANIELA	GRANADOS RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1234644746	JULIAN ANDRES	CARDONA ROJAS	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
2000006101	EDUIN ALEXANDER	MELO CARRASCAL	CC	\N	CALI	\N	\N	\N